



Cerro Sombrero, 16 de abril de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 181/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 16 de abril de 2021, de don Juan Vargas, Jefe de adquisiciones, que solicita decreto alcaldicio que solicita modificar decreto N° 170 de fecha 14 de abril de 2021.
- 2) El decreto N° 170 de fecha 14 de abril de 2021, que autoriza órdenes de compra para cruces.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 5) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 6) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 7) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 8) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el articulo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.
- 16) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el artículo 10, N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.
- 2) Atendido que, al momento del embarque en la rampa, solo una de las empresas podrá prestar el servicio, no pudiendo determinarse cuál de ellas lo hará, puesto que por razones climáticas no podrá saberse a ciencia cierta cuál se encontrará disponible. Cabe agregar a lo anterior, que, por razones de eficiencia, eficacia y economicidad, es preciso que se tome la primera disponible de ellas, siendo en el caso, la que se encuentre disponible en el lugar, el único proveedor con el cual se puede ejecutar el servicio. Debido a esto, no será posible determinar previamente qué empresa se encontrará en el lugar, pero sí el hecho de que la empresa presente será el único proveedor.
- 3) Que, las dos empresas indicadas en el considerando anterior son: Transbordadora Austral Broom S.A. RUT 82.074.900-6 y Transportes Tierra del Fuego S.A. RUT 77.048.238-0. Además, ambas se encuentran hábiles en el registro nacional de proveedores del estado, Chileproveedores.
- 4) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un



- procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- 5) La Disponibilidad presupuestaria otorgada por DAF, don Christian Santana, con fecha 16/04/2021 imputando al item 22-08-007, Gestión Interna.
- 6) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.

DECRETO

1° MODIFÍQUESE, el decreto alcaldicio N° 170 de

fecha 14 de abril de 2021, que que autoriza emisión de Orden de Compra < 3UTM para cruces, según el siguiente detalle:

Donde dice:

- Orden de compra 31932 de fecha 14/04/2021 para servicio de cruce Primera Angostura tramo Bahía Azul Punta Delgada de minibús municipal placa patente BTSF-57, con un tope de \$16.400.
- Orden de compra 31933 de fecha 14/04/2021 para servicio de cruce Primera Angostura tramo Punta Delgada Bahía Azul de minibús municipal placa patente BTSF-5, con un tope de \$16.400.

<u>Términos de Referencia</u> <u>Servicio de cruce Primera Angostura para Vehículo Municipal 14/04/2021</u>

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Servicio de cruce primera Angostura minibús municipal BTSF-57	2

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$32.800.

Debe decir:

- Orden de compra 31932 de fecha 14/04/2021 para servicio de cruce Primera Angostura tramo Bahía Azul Punta Delgada de minibús municipal placa patente BTSF-57, con un tope de \$22.200.
- Orden de compra 31933 de fecha 14/04/2021 para servicio de cruce Primera Angostura tramo Punta Delgada Bahía Azul de minibús municipal placa patente BTSF-5, con un tope de \$22.200.

<u>Términos de Referencia</u> <u>Servicio de cruce Primera Angostura para Vehículo Municipal 14/04/2021</u>

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Servicio de cruce primera Angostura minibús municipal BTSF-57	2





Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$44.200.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE.**

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS Secretaria Municipal (S)

DMP/PML/JVH/dmp